



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico  
***j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, incoado por BANCO COLPATRIA, contra MADERMET, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer. Soledad, Diciembre seis (06) de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
RADICACIÓN: 2.018-00280-00  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO: MADERMET

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

En el sub examine, se observa que este estrado judicial, mediante Sentencia de fecha 7 de febrero de 2020, declaró terminado el Contrato de arrendamiento de LEASING FINANCIERO, celebrado entre el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en calidad de arrendador y la SOCIEDAD MADERMET INDUSTRIAS SANTANA LTDA, en calidad de locatario, representada legalmente por JAIME SANTANA BARRERA, respecto del Lote No. A2 – 1 de la calle 50 No. 3B – 05 del Municipio de Soledad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-157319. Ordenando la restitución del bien inmueble arrendado.

En ese orden de ideas y en virtud de que la sentencia de fecha 7 de febrero de 2020, se encontraba ejecutoriada, mediante auto de fecha 15 de junio de 2021, se dispuso comisionar a la Alcaldía Municipal de Soledad, para realizar la diligencia de entrega del inmueble. En consecuencia, se libró el Despacho Comisorio No. 013 de fecha 14 de septiembre de 2022 a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, a efectos de realizar la diligencia de entrega del inmueble objeto de la litis a la EMPRESA MADERMET.

Ahora bien, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, en cumplimiento con lo ordenado, remitió el Despacho Comisorio No. 013 del 14 de septiembre de 2022, debidamente diligencia y dentro de la diligencia se presentó oposición por parte del señor MANUEL RAFAEL RIOS MANDERA a través de apoderado.

Para los fines previstos en el artículo 309 numerales 6º y 7º del Código General del Proceso, agréguese a los autos el despacho comisorio 013, procedente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, debidamente diligenciado. Asimismo, se correrá traslado de la oposición a la diligencia de entrega presentada en dicha diligencia, para que la parte contraria dentro del término de cinco (5) días, presente y pida las pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo señalado en las disposiciones legales arriba citadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlántico,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico  
***j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co***

RAD: 2018-00280-00 Verbal de Restitución de Inmueble

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** AGRÉGUENSE a los autos el despacho comisorio 013, procedente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, debidamente diligenciado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Córrase traslado de la oposición de la diligencia de entrega presentada en dicha diligencia a la parte contraria para los efectos del artículo 309.7 del CGP, acorde con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
**Jueza Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad**

Firmado Por:  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38627409a2bc34ad7ad1de82533ca079dabfddee8e04b4981dd8ce1acf63f25a**

Documento generado en 06/12/2023 03:58:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**